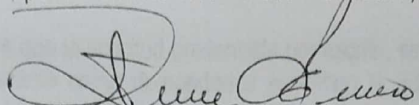


AL DESPACHO de la señora Juez, los procesos ejecutivos de alimentos 681904089001-2015-0074 - 681904089001-2018-00183 informando que se recibido escrito por los apoderados donde solicitan la suspensión del proceso por un termino determinado – Cimitarra, 04 de septiembre de 2020.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO: 6819040890012015-0074-00 - 6819040890012018-00183-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA
DEMANDADO: ESTEBN TIRADO
DEMANDANTE: FREDY YESID TIRADO SANCHEZ

Procede el Despacho a resolver la petición elevada por EDINSON HERREÑO MOGOLLON, apoderado del demandado y JHON FREDY PAVA TORRES, apoderado de FREDY YESID TIRADO SANCHEZ, donde solicitan la suspensión del proceso de la referencia.

ARGUMENTOS DE LAS PARTES:

En memorial que antecede, los apoderados del demandante y demandado, allega escrito donde solicita la suspensión del proceso ejecutivo de Alimentos de Mínima Cuantía No. 681904089001-2015-0074-00, que incluye también el proceso ejecutivo de alimentos de mínima cuantía No. 681904089001-2018-00183-00, los cuales se referencian, basado en los términos del artículo 161 del C.G.P., para lo cual plasmaron el siguiente acuerdo:

- 1.- Que dentro del proceso ejecutivo de alimentos de la referencia se decretó la acumulación de los mismos.
- 2.- Que existiendo la posibilidad de dar cumplimiento al acuerdo común realizado por las partes en la audiencia de conciliación que antecede, se solicita suspender temporalmente el proceso ejecutivo de la referencia, con el fin de hacer efectiva la venta del 5 hectáreas del predio sobre el cual se decretó la medida de embargo y secuestro.
- 3.- Como consecuencia de lo anterior y de común acuerdo solicitamos se ordene la suspensión temporal del proceso a partir del día 27 de septiembre de 2020, hasta el día 31 de mayo de 2021, tiempo prudencial para que se realicen los tramites necesarios para vender 5 hectárea o se cancele el monto acordado que se estableció en la suma de 24.000.000.00, por conceptos de alimentos definitivos en favor del señor FREDY YESID TIRADO SANCHEZ.
- 4.- También solicitan ante este despacho el levantamiento de las medidas cautelares, una vez así las partes lo consideren con el fin de poder hacer los tramites notariales correspondientes.
- 5.-Que el demandante termino la carrera de suboficial en el ejército nacional de Colombia y recibió el grado de cabo tercero, razón por la cual el señor demandado ESTEBAN TIRADO, quedará exonerado de seguir pagando la cuota alimentaria fijada por el Juzgado a partir del momento indicado.

El Artículo 161 del C.G.P., regula lo relacionado con la suspensión del proceso, y su numeral 2, establece "cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa".

Así las cosas, tenemos que la solicitud presentada por escrito, se encuentra acorde con la normatividad, toda vez que tanto demandante como demandados suscriben la petición, no obstante que señalan un tiempo determinado en que deberá operar la suspensión del proceso, por un término que opera desde el 27 de septiembre de 2020, hasta el 31 de mayo de 2021.

En consecuencia, este Despacho accede a lo solicitado.

Sin más consideraciones, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIMITARRA,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA SUSPENSION de los procesos ejecutivo de Alimentos de Mínima Cuantía No. 681904089001-2015-0074-00, que incluye también el proceso ejecutivo de alimentos de mínima cuantía No. 681904089001-2018-00183-00, promovido por FREDY YESID TIRADO SANCHEZ, a través de apoderado judicial en contra de ESTEBAN TIRADO, por cumplir con los requisitos formales del artículo 161 numeral 2 del C.G.P.,

SEGUNDO: LA SUSPENSION, opera a partir del día 27 de septiembre de 2020, hasta el día 31 de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE:

LA JUEZ,

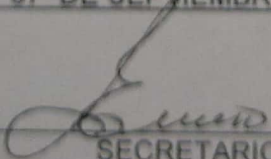
CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE FIJO ESTADO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020


SECRETARIO